**RESOLUCIÓN NÚMERO: \*RAD\_S\* DE \*F\_RAD\_S\***

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 “*por la cual se derogan las Resoluciones No. 302 del 23 de julio de 2015, 4444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014, 003 del 8 de enero de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones*” y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 9° del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creo Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia confiriéndole el carácter de Planta Global, la cual fue modificada por el Decreto 1688 de 2013, el Decreto 1314 de 2020 y el Decreto 1291 de 2021.

Que el Estatuto de la Administración Pública - Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo el cual señala:

***“…ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. -****El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global.* ***En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.***

*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento…” (Negrilla fuera de texto)*

Que el numeral 15 del artículo 9º del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 determina que son funciones de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia: *“15.* ***Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo****, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo”. (Negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, establece que las entidades que *creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente*.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001, dispuso: *“Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado”.*

Que el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale.(…)”.*

Que de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativos de la Función Pública - DAFP como órgano rector en el tema, se colige que es potestativo del representante legal del organismo o entidad en relación con los grupos internos de trabajo su creación y organización de carácter permanente o transitorio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que especialmente el artículo 2.2.35.4 del Decreto 415 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, dispone:

“***Nivel Organizacional****. Cuando la entidad cuente en su estructura con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma*.''

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 del 26 de marzo de 2019, 0360 del 9 de noviembre de 2020, 032 del 1 de febrero de 2021, 310 del 2 de diciembre de 2021 y 034 del 24 de enero de 2022, se crearon y modificaron los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, se crea el grupo interne de trabajo de Comunicaciones y Educación Ambiental y el Grupo de Planes de Manejo, señalando las funciones de cada Grupo.

Que mediante Resolución No. 034 del 24 de enero de 2022 se modificó parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, en lo correspondiente a la denominación del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL, de la Dirección General , el cual cambio a GRUPO DE COMUNICACIONES y se modificó el artículo segundo de la misma resolución respecto de las funciones del GRUPO DE COMUNICACIONES de la Dirección General y del GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que en un contexto institucional le corresponde a la Educación Ambiental un papel transformador e integrador entre la conservación y la gestión del conocimiento en la sociedad a quienes interesa impactar positivamente. Esto se logra generando su participación activa en el futuro de la naturaleza, la cual depende en buena parte del manejo adaptativo de las áreas protegidas el cual descansa en las políticas, planes y estrategias de manejo y conservación de las áreas protegidas ensambladas en la Subdirección de Gestión y Manejo.

Que la educación ambiental esta intrínsecamente vinculada al objetivo misional de Parques Nacionales Naturales, relacionado con la conservación, conocimiento y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas protegidas mediante el mejoramiento de capacidades institucionales, comunitarias y ciudadanas para generar, almacenar, distribuir y aplicar conocimientos que precedan y presidan las acciones de manejo adecuado de las áreas y generen apoyos amplios a esa causa.

Que las estrategias y el rol formador de la Educación Ambiental, por tratarse de un tema transversal de Parques Nacionales deben ser funciones que desarrolle la Dirección General a través del Grupo de Comunicaciones, en coordinación con el Grupo de Planeación y Manejo, buscando impactar positivamente en la conservación de las áreas protegidas, en los territorios con presencia de comunidades indígenas, negras, campesinas y con zonas de función amortiguadora en toda la geografía colombiana y en interacción en el Sistema Nacional Ambiental - SINA y Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, conjunto de actores que a su vez realizan acciones, programadas o no.

Que el diseño y la implementación de la estrategia de comunicaciones enfocada a la educación ambiental así como la estructuración de campañas y eventos sobre la conservación, conocimiento y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos de las áreas protegidas, debe ser una función que adelante el Grupo de Comunicaciones de la Dirección General, razón por la cual es necesario asignarlas a este grupo y por tanto se debe mantener la denominación del grupo como GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL de la Dirección General y dejar en el GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el manejo de todos los aspectos técnicos y metodológicos relacionados con las áreas protegidas.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario mantener la denominación del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL, de la Dirección General, contemplado en el Artículo 1 de la Resolución 0191 del 25 de mayo de 2017 y modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución 0191 del 25 de mayo de 2017, reorganizando las funciones del GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL de la Dirección General.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Mantener la denominación del **GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL** de la Dirección General, establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 0191 del 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones.

**ARTICULO 2º.-** Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, respecto de las funciones del GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL de la Dirección General y el GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, las cuales quedarán así:

**DIRECCION GENERAL**

**GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL**

1. Dirigir la formulación, diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de comunicaciones y educación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia que vincule públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.
2. Definir, estructurar, implementar campañas y eventos de divulgación, de comunicación y de educación ambiental que permitan el posicionamiento, conocimiento y la generación de acciones que apoyen la conservación en las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
3. Gestionar ante las autoridades locales y regionales en zonas de influencia de las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia para que se incorpore la educación ambiental en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, en coordinación con la Subdirección de Gestión y manejo, acorde a los instrumentos de manejo de las áreas protegidas, fortaleciendo la dimensión de la conservación desde la etnoeducación y los saberes tradicionales de los indígenas, afrocolombianos, raízales y campesinos.
4. Propiciar la participación de los gremios y del sector privado en actividades de educación ambiental relacionadas no solo con la producción limpia, sino con la construcción de una cultura ciudadana ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente y en el conocimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y, los valores ambientales y culturales que allí se conservan y los bienes y servicios ambientales que estos prestan.
5. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.
6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto misional de la entidad.
7. Producir y emitir documentos, videos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad a ser publicadas en los diferentes medios de comunicación de la entidad.
8. Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación.
9. Coordinar la comunicación de las Direcciones Territoriales de PNNC mediante la difusión permanente, oportuna y clara de información de interés institucional, y el desarrollo de estrategias de comunicación transversales que permitan posicionar a Parques Nacionales Naturales de Colombia en los temas esenciales relacionados con los objetivos de la entidad.
10. Diseñar las estrategias relacionadas con la ejecución de eventos institucionales y sectoriales en cuanto, a la logística y protocolo con base en los lineamientos de la Dirección General, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Presidencia de la Republica.
11. Conservar y mantener actualizado el archivo de Prensa y Multimedia mediante los derechos cedidos por los fotógrafos y videógrafos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
12. Elaborar los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones o sus equivalentes para la contratación de campañas publicitarias institucionales, publicación de avisos y demás necesidades en materia de comunicación, derivadas del cumplimiento de sus funciones.
13. Diseñar las herramientas necesarias para promover el adecuado uso y aplicación del logotipo e imagen institucional en las Áreas Protegidas, Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. Diseñar la señalización de en áreas protegidas y diseño visual de exterior e interior de sedes de Parques Nacionales Naturales de Colombia
15. Coordinar y apoyar la implementación de la estrategia de comunicación para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.
16. Administrar, actualizar y promocionar la página web de la entidad; la permanente actualización de los diferentes espacios de la misma, y administrar, actualizar y generar acciones estratégicas para las redes sociales oficiales.
17. Administrar, actualizar y promocionar la intranet con públicos internos, a fin de fortalecer las estrategias de comunicación organizacional.
18. Administrar el diseño, diagramación, impresión y publicación de material divulgativo en diferentes formatos en medios impresos, digitales o en las nuevas tecnologías TICS; y administrar la preproducción, producción y divulgación del material audiovisual para el posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales en medios audiovisuales.
19. Administrar el Centro de Documentación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde su planeación, recepción, organización, consulta, conservación y atención conforme a las normas aplicables. Igualmente, coordinar el montaje y funcionamiento de los Centros Documentales de las Direcciones Territoriales. Promoverá alianzas con otras entidades del sector ambiental, promoviendo estrategias para su promoción, con públicos internos y externos.
20. Administrar la emisora virtual de PNNC In situ Radio y direccionar la generación de contenidos, con el fin de fortalecer este medio como herramienta de divulgación de información de la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como las actividades y programas de la entidad.
21. Cumplir con las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza y competencia del respectivo grupo.

**SUBDIRECCION DE GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS**

**GRUPO DE PLANEACION Y MANEJO**

1. Definir los lineamientos técnicos y metodológicos para el manejo y administración de las Áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento.
2. Dirigir la formulación, diseño, implementación y el seguimiento de las líneas temáticas y estrategias de manejo de las áreas protegidas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporte a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas bajo administración de Parques Nacionales Naturales.
4. Consolidar estrategias diferenciadas de participación social en la conservación para la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas bajo administración de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los documentos que puedan ser referentes sobre este tema en el marco de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.
6. Proponer las bases técnicas para el diseño de las políticas y estrategias para la determinación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
7. Emitir conceptos técnicos relacionados con la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con el manejo de las áreas administradas por Parques Nacionales Naturales.
8. Dirigir el servicio de Guarda parques voluntarios.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
10. Cumplir con las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza y competencia del respectivo grupo.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 034 de 2022 y mantiene la derogatoria de la Resolución No. 028 de 2022. En cuanto a la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, únicamente modifica y adiciona lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al coordinador del Grupo de Comunicaciones, al coordinador del Grupo de Planeación y Manejo, al Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión y Manejo y a la Oficina Asesora de Planeación.

Dada en Bogotá, D.C., a los xxxxx (xxx) días del mes de xxxxx de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**

## Director General

Elaboró: Mery Acevedo Barrera

Profesional Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó: Astrid del Castillo Sabogal

Subdirectora Administrativa y Financiera

Edna Carolina Jarro Fajardo

Subdirectora Técnica

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Juan Carlos Cuervo

Coordinador Grupo de Comunicaciones

Aprobó: Manuel Ávila Olarte

Jefe Oficina Asesora Jurídica.